

**ACUERDO DE CONCEJO N° 14-2021-MPHCO/O**

Huánuco, 15 de marzo 2021.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de marzo de 2021; el Informe N° 030-2021-MPHCO/PPM, de fechas 03 de marzo de 2021, presentado por el Procurador Público Municipal; el Informe Legal N° 010-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 19 de febrero de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 9° numeral 23) establece que, es atribución del concejo Municipal, *"Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad, y bajo responsabilidad, inicie e impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros, respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes"*.

Que, el Procurador Público Municipal en su Informe N° 030-2020-MPHCO/PPM, de fecha 03 de marzo de 2021, señala que, mediante el Informe Legal 010-2021-MPHCO-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Institución Edil, recomienda a la procuraduría Pública Municipal que adopte las acciones legales que corresponde en defensa de los intereses de esta Comuna, contra la Resolución Gerencial N° 238-MPHCO-GM, del 27 de diciembre de 2017, con el cual se designó como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a la Abog. Mary Esther Carhuamaca Claudio, al adolecer dicha resolución de vicios de nulidad, conforme se da cuenta en el Informe N° 115-2019-MPHCO-GM, del 25 de octubre de 2019.

Que, siendo así, el Procurador Público Municipal, solicita autorización al Concejo Municipal, a fin dar inicio a las acciones legales a efectos de solicitar ante el Órgano Jurisdiccional, la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 238-MPHCO-GM, del 27 de diciembre de 2017, por las razones detalladas en el párrafo precedente.

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente del informe presentado por el Procurador Municipal; el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** al Abog. **HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA** para que, en su condición de Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huánuco, represente en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad, y bajo responsabilidad inicie e impulse las acciones legales ante el Órgano Jurisdiccional, a efectos de solicitar la **Nulidad de la Resolución Gerencial N° 238-MPHCO-GM, del 27 de diciembre de 2017, por**



